



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veinticuatro de febrero de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Amparo Martínez Fernández y D. Javier Molina Vidal.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
17/02/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 17/02//2021.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA
DECLARAR LA DE PÉRDIDA DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD
CONCEDIDA A DÑA. XXXXXXXXXXXX, LA 7/1988 AM 113/20. ACUERDOS A TOMAR.**

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha 20 de marzo de 1982, se emitió Decreto de Alcaldía que autorizó a XXXXXXX, la apertura de un establecimiento destinado a VENTA MENOR DE ALPARGATAS, en calle Huertos, s/n, del municipio de Lorquí.

DOS.- Con fecha de 27 de agosto de 2018 y número de registro de entrada 4.043, la interesada, presentó escrito en Registro del Ayuntamiento de Lorquí en el que solicitó el cambio de tasa de basura de comercio a basura doméstica por cese de actividad.

TRES.- Con fecha de 19 de septiembre de 2018, se emitió informe por el Cabo de la Policía Local de Lorquí 025-13 en el que se indica que, en relación al escrito presentado con número 4.043 “*se observa que actualmente no se esta ejerciendo actividad comercial en el domicilio indicado*”.

CUATRO.- Con fecha de 18 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó “*acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica*”.

CINCO.- Con fecha de 13 de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó:

“PRIMERO.- INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD *concedida XXXXXXXXXX, para establecimiento destinado a VENTA MENOR DE ALPARGATAS, en calle Huertos, s/n, del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.*

SEGUNDO.- CONCEDER *al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad.”*

El acuerdo fue notificado a la interesada, recibido por ella, el 20 de enero de 2021. Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos, no consta su presentación.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 63 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, regula el alcance y duración de la licencia. Así, en su apartado 3, establece lo siguiente:

“3. La licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia de actividad.

Junto con la solicitud de prórroga se acompañará certificado suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en el que se certifique el mantenimiento de los elementos esenciales que sirvieron para el otorgamiento de licencia.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando existan signos externos de cese de la actividad, debidamente justificados en el expediente.

Constatadas por el ayuntamiento las circunstancias anteriores, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.”

En el expediente consta la baja de la actividad comunicada por la interesada mediante escrito presentado en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con fecha de 27 de agosto de 2018, consta también un informe del Cabo de la Policía Local 025-13 de fecha 19 de septiembre de 2018, en el que se indica que actualmente no se esta ejerciendo actividad comercial. Y por último consta también, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2018 en el que se accede al cambio de tasa de basura comercial a doméstica.

A fecha actual, la actividad sigue sin ejercerse y ha transcurrido más de un año desde que se cerró. Por lo que, en virtud de lo expuesto en el artículo 63.3, la Junta de Gobierno Local, acordó iniciar un procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad, dando audiencia de 15 días a la interesada. Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin su presentación, procede declarar la pérdida de la vigencia de la licencia.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXXXXXXXXXXXX, para establecimiento destinado a VENTA MENOR DE ALPARGATAS, en calle Huertos, s/n, del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.

SEGUNDO.- OTORGAR el régimen de recursos que corresponda.

<p>TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA REQUERIR LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD A XXXXXXXXXX, S. L., CPA 26/16. ACUERDOS A TOMAR.</p>

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO.- Con fecha de 26 de mayo de 2016, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número 1.899, comunicación previa de actividades a nombre de XXXXXXXXXXXX, para ejercer la actividad de comercio de envases vacíos de plástico para la industria agroalimentaria en avenida 3, s/n, parcela 8-1, nº 3 A-3 del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí.

DOS.- Con fecha de 5 de diciembre de 2018, tuvo entrada en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número 5.968, resolución del Director General de Medio Ambiente y Mar Menor de 1 de diciembre de 2018 por la que se acuerda *“Conceder a REPLASMUR, S. L. con CIF B73913618 Autorización Ambiental Sectorial para proyecto “PLANTA DE RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS: ENVASES DE PLÁSTICO PARA USO NO ALIMENTICIO”, en Avda. nº 3 Polígono Industrial Base 2000, Parcela 8/1, nº 3 A3, término municipal de Lorquí”*.

TRES.- Consta en el expediente informe técnico en el que se indica que el título habilitante para la tramitación de la actividad en cuestión es el de licencia de actividad.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de

actividades empresariales.

Consideraciones Jurídicas.

Para comprobar si la actividad ejercida por la mercantil, esta sometida a licencia o a declaración responsable, debemos acudir al punto 1 del anexo I de la Ley 4/2009, que establece que están sometidas a licencia de actividad, “*las actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial*”, siendo este el caso que nos ocupa, pues en la resolución recibida en este Ayuntamiento de la Dirección General de Medio Ambiente, se acuerda otorgar Autorización Ambiental Sectorial a la mercantil interesada.

Además, consta en el expediente, informe técnico en el que se indica que:

“Vista propuesta de resolución de la autorización ambiental sectorial enviada por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, con fecha de entrada 26 de septiembre de 2.018, con Nº de registro de entrada 4643, y con Nº de expediente AAS20160043, en la cual se establece que el 30 de junio de 2.016 Reciclados plásticos Murcia S.L. formula solicitud de Autorización Ambiental Única para actividad de Recuperación, Almacenamiento y venta de envases vacíos de plástico para la industria alimentaria. Y que conforme a lo establecido en la Disposición transitoria de la Ley 4/2.009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por el Decreto Ley 2/2.016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas; la solicitud se tramitará como Autorización Ambiental Sectorial, de acuerdo con el régimen jurídico establecido al tiempo de su solicitud.

Visto asimismo que la solicitud de licencia de actividad se realizó como comercio de envases vacíos de plástico para la industria alimentaria, con el trámite de comunicación previa de actividades.

El técnico que suscribe informa lo siguiente:

Que el título habilitante para la tramitación de la actividad en cuestión es el de LICENCIA DE ACTIVIDAD, según lo dispuesto en el artículo 64 la Ley 2/2.017 de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Por lo que se informa DESFAVORABLE.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Resuelta la disyuntiva del título habilitante correcto, en el artículo 4.2 b) de la misma ley, se indica que corresponde a las entidades locales, “*el otorgamiento de la licencia de actividad...*”

El artículo 63.1 establece que “*La licencia de actividad tiene por objeto verificar si la instalación o modificación sustancial de una actividad reúne aquellos requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas o el patrimonio histórico.*”

El artículo 64 regula el procedimiento de licencia de actividad.

“1. El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

a) Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

b) Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá la licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/o declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

c) La documentación exigida por la normativa aplicable en relación con los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

e) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

f) Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

g) En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite.

En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.”

Al tenerse constancia de que la actividad se encuentra en funcionamiento, el procedimiento adecuado para la obtención del título habilitante de la actividad es el de **LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD** de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 138 y 139.1** de la **Ley 4/2009**.

El **Art. 138.1** de la **Ley 4/2009** relativo a la **Legalización de actividades no autorizadas** establece **“A los efectos de esta ley, se entiende por actividades no autorizadas aquellas que se ejerzan sin contar con la preceptiva licencia de actividad, previa la obtención de la autorización ambiental autonómica si resulta exigible.”**

En cuanto al **Procedimiento aplicable a la legalización de actividades no autorizadas** el **Art. 139.1** de la **Ley 4/2009** establece “*Los procedimientos para la legalización de actividades e instalaciones serán los previstos para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales autonómicas y para la **licencia de actividad**, según corresponda.*”

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 140** de la **Ley 4/2009** relativo al **Requerimiento de legalización de la actividad no autorizada**:

“1. Cuando se tenga conocimiento de la existencia de actividades no autorizadas, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda, el órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia municipal requerirá al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento.

2. El requerimiento de legalización se llevará a cabo por el órgano municipal o autonómico competente que primero tenga conocimiento de la existencia de la actividad no autorizada, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano el requerimiento realizado.

3. Podrá realizarse el requerimiento de legalización desde que se inicie la implantación o montaje de las instalaciones, y en cualquier momento del funcionamiento de la actividad.

4. Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el procedimiento regulado en esta ley que resulte procedente.

5. Los órganos municipal y autonómico competentes, cada uno en su propio ámbito, cuando tengan conocimiento o se les comunique la existencia de la actividad, y en todo caso cuando transcurra el plazo del requerimiento de legalización sin que éste haya sido atendido, realizarán las comprobaciones de la actividad necesarias, en orden a la adopción de las medidas de cese o suspensión de actividades u otras que sean procedentes.”.

Asimismo, en el **Art. 37** de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales regula la **Legalización de Actividades** en los siguientes términos:

“1. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio de una actividad sin licencia o declaración responsable, el ayuntamiento requerirá su legalización, salvo que haya constancia de que el incumplimiento no pueda corregirse (actividades no legalizables). El requerimiento de legalización podrá realizarse desde el mismo momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento del ejercicio de la actividad.

Mientras se produce la legalización, el ayuntamiento podrá suspender la actividad o adoptar otras medidas cautelares, hasta tanto se legalice u ordene el cese, en el caso de que la entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas así lo justifiquen, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

2. En las actividades sujetas a licencia, el requerimiento de legalización concederá al interesado un plazo de dos meses para que solicite la licencia.

Si la actividad sujeta a licencia no es legalizable o el interesado no hubiera emprendido la legalización en el plazo establecido, o si se deniega la licencia o el procedimiento de licencia termina por causa imputable al interesado, se ordenará el cese de la actividad, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados. No podrá ordenarse el cese hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa.”.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 140** de la **Ley 4/2009** y en el **Art. 37** de la **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales**, debe **requerirse al interesado para que en el plazo de DOS MESES proceda a la legalización de la actividad mediante la solicitud de la correspondiente LICENCIA DE ACTIVIDAD, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.**

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a la entidad mercantil XXXXXXXXX para que proceda a la legalización de la actividad de PLANTA DE RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS: ENVASES DE PLÁSTICO PARA USO NO ALIMENTICIO en avenida 3, s/n, parcela 8-1, nº 3 A-3 del Polígono Industrial Base 2.000 del municipio de Lorquí, en el plazo de DOS MESES desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la mercantil interesada que, de no cumplir el requerimiento efectuado, mediante la solicitud de la correspondiente Licencia de Actividad dentro del plazo concedido, deberá proceder al **CESE** de la actividad.

TERCERO.- Dar parte a los Servicios de la Inspección para que en el ejercicio de las competencias de inspección y control de la actividad realicen las actuaciones oportunas a los efectos de la adopción de medidas correctoras y/o de la imposición de la sanción por las posibles infracciones que se hayan cometido en el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente al interesado, otorgándole plazo de quince días para formular alegaciones y/o presentar la documentación que considere oportuna.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DE IMPORTE DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2020-2021. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Visto el Certificado de Aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero, por el que se aprueba:

1.-Aprobar el Proyecto: “APRENDIENDO A EMPRENDER. UNA PROPUESTA DE FORMACIÓN Y EMPLEO INCLUSIVA”.

2.-Solicitar subvención por importe de 8.000 € a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.

3.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que asciende a la cantidad de mil euros (1.500 €).

Advertido el error en el importe descrito en letra. Dice: “Garantizar la cantidad de mil euros”

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el punto 3 del Certificado de Aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021, de Solicitud de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones locales en materia de juventud durante 2020-2021, corrigiendo el importe. Debe decir:

“Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que asciende a la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €).”

QUINTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para obras en AVENIDA GINES ASENSIO, 28.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA ADHESIÓN A “THE PARTICIPATORY GROUP”, UN GRUPO EN EL QUE SE COMPARTIENE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA ADHESIÓN A “THE PARTICIPATORY GROUP”, UN GRUPO EN EL QUE SE

COMPARTE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACUERDOS A TOMAR.

El objeto de la presente adhesión es manifestar mi voluntad de adherirme a la iniciativa de Participación Ciudadana de “*The Participatory Group*”, convencida de que el trabajo que se viene realizando desde mi entidad local en el ámbito de la participación ciudadana podría ayudar con iniciativas existentes y compartir experiencias contribuyendo así en una mejor calidad en el ámbito de los procesos participativos.

Entendemos que este proyecto es un espacio común que sirve para desarrollar buenas prácticas en la ciudadanía, en las instituciones y todas las personas que trabajan por y para la participación, como técnicos, cargos públicos, asociaciones y ciudadanía en general. Todos ellos, agentes necesarios para una buena calidad, eficiencia, transparencia y eficacia en los servicios al ciudadano.

Por todo esto, agradecemos enormemente la invitación para formar parte de este grupo que puede servir para enriquecer las relaciones institucionales entre Administraciones, no limitando la participación a un espacio físico, sino haciéndola extensible a la sociedad.

Siendo así, propongo mi predisposición para transmitir mis conocimientos y experiencias a la comunidad como aporte fundamental en la construcción colectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar LA ADHESIÓN A “*THE PARTICIPATORY GROUP*”, UN GRUPO EN EL QUE SE COMPARTE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento de “*The Participatory Group*”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.